



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

##### CIRCULARES.

##### ORDEN PÚBLICO.

Intereso á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, la busca y captura de Vicente Soler y Velez, de las señas que se dirán; y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de San Pablo, dándome cuenta.

Zaragoza 21 de Febrero de 1873.—Celestino Miguel.

##### *Señas del Vicente.*

Natural de Cariñena, viudo, de 32 años, zapatero, estatura regular, ojos azules, nariz larga, barba clara, cara llena, color sano.

Intereso á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, la busca y captura de Bonifacio Pelegrin y Roldan, de las señas que se

dirán; y si fuese habido lo remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de San Pablo de esta ciudad, dándome cuenta.

Zaragoza 21 de Febrero de 1873.—Celestino Miguel.

##### *Señas del Bonifacio.*

Hijo de Mariano y Ramona, edad 59 años, natural de Albalate del Arzobispo, estatura regular, pelo entrecano, barba cerrada, color subido, solo tiene dos ó tres dientes; viste chaqueta y chaleco de paño á medio uso, pantalon de paten con franja, faja morada, gorra negra y alpargatas abiertas.

### SECCION TERCERA.

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

*Sesion pública del 16 de Enero de 1873.*

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Zaragoza.—La Comision acordó admitir

á D. Marcelino Artal la renuncia que presentó del cargo de Escribiente temporero, y nombró en su lugar á D. Mariano Castillo y Salvo.

*Urrea de Jalon.*—Vista la reclamacion de D. Gregorio Ruiz contra un acuerdo del Ayuntamiento de este pueblo mandando destruir una pared y cañar, lindante con el barranco de Campo Viejo, la Comision acordó se remita el expediente al Sr. Gobernador á los efectos oportunos.

*Zaragoza.*—La Comision acordó desestimar una instancia de D. Vicente Subias, mozo sorteado é ingresado en la caja de Huesca, solicitando se le admita sustituto en esta provincia.

*Sástago.*—El Ayuntamiento solicita la conversion en títulos al portador un resguardo de la Caja de Depósitos, y la Comision acordó se dé cuenta de este expediente á la Diputacion en su primera reunion ordinaria.

*Luna.*—El Sr. Gobernador transcribe una Real orden aprobando un acuerdo de esta Comision, que declaró soldado á Juan Llera, y la misma acordó se traslade al Alcalde é interesado para su conocimiento.

*Morata de Jalon.*—El Sr. Gobernador remite testimonio de condena del Alcalde de este pueblo D. Balbino Sanchez con suspension de cargo, y la Comision quedó enterada.

*Pinseque.*—El Sr. Gobernador transcribe una Real orden confirmando un acuerdo de esta Comision, por el que se denegó la instancia de D. José Castro contra la capacidad de varios Concejales de este pueblo, y la Comision quedó enterada.

*Magallon.*—Visto lo manifestado por el Ayuntamiento de esta villa relativo á los censos que reclama D. Francisco de Nueros, la Comision acordó se comuniquen este expediente á D. José María Guillen, como apoderado de los señores Nueros, por término de 15 dias, para que exponga lo que crea conveniente.

*Sástago.*—Visto lo expuesto por los Concejales de esta villa solicitando se les releve de toda responsabilidad en que han podido incurrir Ayuntamientos anteriores por la mala administracion de fondos municipales, la Comision acordó se manifieste al Alcalde que el actual Ayuntamiento no será respon-

sable del resultado que dé el exámen de las cuentas, mientras disponga que los Alcaldes y Depositarios de los años 1862-63, 1866-67 y 1870-71, presenten sus respectivas cuentas en el término de 15 dias para que sean examinadas, con arreglo á lo que se previene.

*Zaragoza.*—Visto lo expuesto por la Contaduría de fondos provinciales manifestando no haber podido expedir las comisiones de apremio con fecha 15, como estaba mandado, la Comision acordó se expidan el 20.

*Sástago.*—Visto lo expuesto por D. Fernando de Prat y otros vecinos de esta villa solicitando se nombre una comision para que examine y liquide las cuentas municipales de la misma, la Comision acordó designar á D. Florencio Irache, Oficial de Secretaria, con el objeto que se pide.

*Torrijo.*—El Ayuntamiento solicita un mes de próroga para pagar lo que adeuda á la provincia, y la Comision acordó desestimar la peticion.

*Calatayud.*—El Alcalde remite una certificacion que acredita que Martin Navarro, quinto núm. 16 por el cupo de dicha ciudad, es religioso profeso de la Compañía de Jesús en Filipinas, y la Comision acordó se remita la certificacion á la caja á los efectos oportunos.

*Nuévalos.*—La Junta de Sanidad devuelve informada la instancia que presentó D. José Plaza solicitando la titular de Beneficencia de dicho pueblo, y la Comision acordó se traslade el informe al Ayuntamiento.

*Agon.*—D. Antonio Castan, Cura párroco, reclama contra el reparto municipal, y la Comision acordó no ha lugar á esta reclamacion.

*Abanto y Pardos.*—José Lafuente y otros vecinos de dicho pueblo reclaman contra el reparto municipal de Pardos, y la Comision acordó desestimar esta reclamacion.

*Gelsa.*—D. José Desentre, D. Isidoro Los Certales y doña Filomena Vallemena, Profesores de instruccion primaria, reclaman haberes, y la Comision acordó se mande al Ayuntamiento de Gelsa pague á los reclamantes lo que adeude en término de 15 dias.

*Mezalocha.*—Doña Catalina Gonzalez solicita se mande al Ayuntamiento le pague una cantidad que le adeuda, y la Comision

acordó que dicha municipalidad pague á la interesada las 43 pesetas 75 céntos. que le adeuda.

*Ricla.*—D. Manuel Cantin, apoderado del tutor de los menores del difunto Marqués de Camarasa, reclama contra el reparto municipal, y la Comision acordó se mande al Ayuntamiento de Ricla reforme la cuota de los menores del Sr. Marqués de Camarasa.

*Boquiñeni.*—Faustino Benesenes pide que el Ayuntamiento le pague 205 pesetas que le es en deber como alguacil, y la Comision acordó que dicha municipalidad pague al interesado el débito que reclama.

*Villanueva del Huerva.*—Manuel Sola solicita que el Ayuntamiento de este pueblo le pague lo que le adeuda por impresiones, y la Comision acordó que el Ayuntamiento anterior pague al recurrente lo que reclama en el término de 10 dias.

*Tarazona y Torrellas.*—D. Bonifacio Botal y otros de Tarazona reclaman contra el reparto municipal de Torrellas, y la Comision acordó no haber lugar á resolver este expediente.

*Tarazona y Torrellas.*—D. Nicolás Villar reclama contra el reparto municipal de Torrellas, y la Comision acordó no haber lugar á resolver en este expediente.

*Roden.*—Ramon Agmiad Mombiela pide que el Ayuntamiento le pague su haber de guarda, y la Comision acordó que el Ayuntamiento pague lo que se le reclama en el término de 15 dias.

*Sádaba.*—D. Pedro Bertal reclama 252 pesetas que le adeuda el Ayuntamiento, procedentes del haber de su difunta hija doña Francisca, Maestra de niñas, y la Comision acordó que por el Ayuntamiento de 1868 se satisfagan al reclamante las 252 pesetas en el término de 10 dias.

*Biel.*—El Ayuntamiento manifiesta que no le es posible evacuar el informe que se le pide sobre una instancia de D. Mariano de Ena y Villava reclamando pensiones censales, y la Comision acordó se prevenga al Alcalde que si en el término de tercero dia no cumple con lo que se le tiene ordenado será conminado con la multa á que haya lugar.

*Zaragoza.*—La Comision acordó á propuesta de la de Obrros se lleve á cabo la re-

paracion del fogon de la cocina mayor del Hospital de esta ciudad.

*Ricla.*—D. Manuel Cantin, apoderado del Sr. Marqués de Soto-Mayor, reclama contra el reparto municipal de este pueblo, y la Comision acordó se ordene al Ayuntamiento reforme la cuota detallada al Sr. Marqués.

*Zaragoza.*—Terminado el plazo señalado para que los Ayuntamientos de esta provincia cubriesen los atrasos que adeudan á los Profesores de instruccion primaria, la Comision acordó se publique una segunda circular en el BOLETIN OFICIAL concediendo á los Municipios 15 dias de próroga para verificar lo que por dicho concepto adeudan correspondiente al año 1871-72.

Por último, y de conformidad con el parecer de los Facultativos y sargentos talladores, la Comision acordó el ingreso en caja de un mozo y varios sustitutos por el cupo de la provincia.

---

## SECCION QUINTA.

---

### SÉTIMO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

#### *Comandancia de Zaragoza.*

Por disposicion del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, se saca á nueva licitacion la contrata de vestuario y sombreros para los individuos de nueva entrada de esta Comandancia, que empezará á contarse desde el dia en que recaiga la aprobacion de dicha superior autoridad. El acto de remate ó adjudicacion tendrá lugar ante la Junta de Jefes de la misma en esta ciudad á las once de la mañana del dia 14 del mes Marzo próximo venidero, á la cual deben presentar los pliegos cerrados, así como los tipos de cada prenda que deba contratarse. El pliego de condiciones al efecto estará de manifiesto en la oficina del Detall de dicha Comandancia para las personas que gusten enterarse.

Zaragoza 14 de Febrero de 1873.—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe, Pedro Gonzalez y Garcia.

---

## SECCION SÉTIMA.

---

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### *Zaragoza.—Pilar.*

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y Escri-

banía del refrendatario, á instancia de doña Bernarda Fernandez Baroja, se siguen autos de interdicho de adquirir la posesion de ciertos bienes, censos y trendos que constituyen la capellanía fundada en la iglesia parroquial de San Gil de esta ciudad, por D. Antonio Dara, en el testamento que otorgó en veintinueve de Enero de mil setecientos setenta y uno, ante el Notario D. Eustaquio Vidal, y en virtud de providencia dictada en los mismos se cita, llama y emplaza por medio del presente á cuantos se crean con derecho á los precitados bienes, para que dentro del término de treinta dias comparezcan á deducirlo; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á trece de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Salvador Romero.—D. S. O., Mariano Moliner.

*Zaragoza.—San Pablo.*

D. Manuel Sauras Hernando, Escribano del Juzgado de primera instancia del cuartel de San Pablo.

Certifico: Que en el expediente promovido por D. Ignacio Salera y Perez, de esta vecindad, solicitando la defensa por pobre para litigar, se ha dictado la siguiente

«*Sentencia.*—En la ciudad de Zaragoza á veinticinco de Enero de mil ochocientos setenta y tres; el Sr. D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de la misma: habiendo visto el incidente promovido por D. Ignacio Salera y Perez, de esta vecindad, en solicitud de que se le declare pobre para litigar;

Resultando que por el Procurador D. Vicente Castillo, á nombre y representacion del expresado D. Ignacio Salera, se compareció al Juzgado incoando diligencias preparatorias de ejecucion contra D. Benito Manuel Jordana, y solicitando por un otrosi se le concediera al efecto los beneficios de la defensa;

Resultando que acordado dar curso al incidente y conferido de él traslado á Jordana y al Ministerio fiscal, únicamente éste lo ha evacuado, por lo que, acusada á aquel la rebeldía, se ha sustanciado en su representacion con los estrados del Juzgado;

Resultando que durante el término probatorio ha acreditado Salera carecer de toda clase de bienes y rentas, no pudiendo por imposibilidad física y para atender á su subsistencia dedicarse á su profesion de pintor, habiéndose informado también por la Administracion económica de la provincia no resultar como contribuyente por concepto alguno:

Considerando que por lo tanto se halla comprendido el peticionario en el artículo ciento ochenta y dos, y es procedente la solicitud aducida:

Vistos el citado artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, el ciento ochenta y uno, el ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve, doscientos y el mil ciento noventa, S. S. por ante mí el Escribano,

*Falló y dijo.*—Que debia declarar y declaraba pobre para litigar al expresado D. Ignacio Salera y Perez, y por consecuencia con opcion á los beneficios que á los de su clase concede la ley, sin perjuicio de las obligaciones que la misma establece.

Pues por esta su sentencia, que además de notificarse en estrados ha de hacerse notoria por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando así lo pronunció, mandó y firmará dicho señor Juez, de que doy fé.—L. Norberto Romero.—Ante mí, Manuel Sauras.»

Concuerta con su original, doy fé. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro el presente para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Zaragoza á veintisiete de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Manuel Sauras.

*Calatayud.*

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por el presente tercero y último edicto llamo, cito y emplazo por término de nueve dias á don Nicolás Perez y Carenas, Escribano que fué de este Juzgado, para que dentro de dicho término comparezca en el mismo á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre estafa; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Calatayud á dos de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Pablo Reverter.—D. S. O., Inocencio Emperador.

*Vitoria.*

D. Cenon Bombin y Olavarria, Juez de primera instancia del partido de Vitoria.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á Vicente Sagrañas y Viñas, vecino que ha sido de Zaragoza, para que durante el término de quince dias, que empezarán á contarse desde la fecha de la insercion del presente en los *Boletines oficiales* de dicho Zaragoza, esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado ó sus cárceles á defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye sobre expencion de moneda falsa; apercibido que de no presentarse durante el plazo marcado estará sujeto á lo que hubiere lugar. Dado en Vitoria á cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Cenon Bombin.—P. S. M., Vidal M. de Guinea.

Es copia conforme del que original existe en la causa de su razon, de que doy fé y al que remito. Y para que conste lo pongo por testimonio que firmo: fecha anterior.—L. Vidal M. de Guinea.

IMPRESA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.